

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CINCUENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-57-2023). En la ciudad de Guatemala, el cinco de septiembre de dos mil veintitrés. **NOSOTROS: ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **FERNANDO ENRIQUE GAITÁN YURRITA**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos veintinueve espacio cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos espacio cero ciento uno (2429 59342 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad "QUARTUS, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número sesenta y nueve mil trescientos nueve (69309), folio novecientos

sesenta y dos (962), libro ciento sesenta y dos (162) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "QUARTUS", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco (448695), folio seiscientos cincuenta y seis (656), libro cuatrocientos diez (410) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento autorizada el catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, por la Notaria Silvia Patricia Hernández Montes, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos cuarenta y seis mil quinientos seis (646506), folio ciento cincuenta y cuatro (154), libro setecientos noventa y tres (793) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Boulevard Deportivo, lote número cuatro (4), manzana I, sector uno (1), Ciudad San Cristóbal, zona ocho (8) del municipio de Mixco, departamento de Guatemala. En lo sucesivo seré denominado "QUARTUS". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número veinticuatro guion dos mil veintitrés (24-2023), cuyo objeto es la contratación para el servicio de limpieza de vidrios (interiores y exteriores) del Centro de Capacitación Villa Nueva Reformadores; bajo el Número de Operación Guatecompras veinte millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho (NOG 20535848); Acta número SC guion sesenta

guion dos mil veintitrés (SC-60-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés; Acta número SC guion sesenta y tres guion dos mil veintitrés (SC-63-2023), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintitrés guion veinte millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho guion cincuenta y un millones ochocientos diez mil ciento cincuenta y ocho (COT-2023-20535848-51810158), código de autenticidad nueve F seis AC ciento veinte (9F6AC120), de fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés; oferta de "QUARTUS", de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion ochocientos treinta y cuatro guion dos mil veintitrés (GE-834-2023), de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; y Memorando número SS guion ochenta y cinco guion dos mil veintitrés (SS-85-2023), de fecha once de agosto de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "QUARTUS" se compromete ante el "INTECAP" a prestar el servicio de limpieza de vidrios (interiores y exteriores) del Centro de Capacitación Villa Nueva Reformadores, que incluye seis (6) servicios bimensuales, de conformidad a los siguientes renglones de trabajo: **UNO (1) AREA DE TALLERES: uno punto uno (1.1)** lavado y limpieza de trescientos setenta y siete punto cero nueve metros cuadrados (377.09m²) de vidrios y marcos de ventanas de aluminio para remoción de telas de araña, nidos de otros insectos y animales voladores y rastros del exterior e interior del Taller de Tecnología Automotriz, marca de materiales Pulex o Ettore; con precio unitario de cinco quetzales (Q5.00) y precio total de mil ochocientos ochenta y cinco quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q1,885.45); **uno punto dos (1.2)** pulido de trescientos

setenta y siete punto cero nueve metros cuadrados (377.09m²) de vidrios (eliminación de ojo de pescado) del Taller de Tecnología Automotriz, marca de materiales Ebullient; con precio unitario de seis quetzales (Q6.00) y precio total de dos mil doscientos sesenta y dos quetzales con cincuenta y cuatro centavos (Q2,262.54); **uno punto tres (1.3)** lavado y limpieza de trescientos punto cuarenta metros cuadrados (300.40m²) de vidrios y marcos de ventanas de aluminio para remoción de telas de araña, nidos de otros insectos y animales voladores y rastros del exterior e interior del Taller de Soldadura Industrial, marca de materiales Simple Green; con precio unitario de cinco quetzales (Q5.00) y precio total de mil quinientos dos quetzales (Q1,502.00); **uno punto cuatro (1.4)** pulido de trescientos punto cuarenta metros cuadrados (300.40m²) de vidrios (eliminación de ojo de pescado) del Taller de Soldadura Industrial, marca de materiales Petzl; con precio unitario de seis quetzales (Q6.00); y precio total de mil ochocientos dos quetzales con cuarenta centavos (Q1,802.40); **uno punto cinco (1.5)** lavado y limpieza de cuatrocientos cuarenta y nueve punto veinticuatro metros cuadrados (449.24m²) de vidrios y marcos de ventanas de aluminio para remoción de telas de arañas, nidos de otros insectos y animales voladores y rastros del exterior e interior del Taller de Mantenimiento Industrial; con precio unitario de cinco quetzales (Q5.00) y precio total de dos mil doscientos cuarenta y seis quetzales con veinte centavos (Q2,246.20); **uno punto seis (1.6)** pulido de cuatrocientos cuarenta y nueve punto veinticuatro metros cuadrados (449.24m²) de vidrios (eliminación de ojo de pescado) del Taller de Mantenimiento Industrial, marca de materiales Scottbrite; con precio unitario de seis quetzales (Q6.00) y precio total de dos mil seiscientos noventa y cinco quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q2,695.44); **DOS (2) EDIFICIO ADMINISTRATIVO: dos punto uno (2.1)** lavado y limpieza de mil trece punto

cuarenta y cuatro metros cuadrados (1013.44m²) de vidrios y marcos de ventanas de aluminio para remoción de telas de araña, nidos de otros insectos y animales voladores y rastreros del exterior e interior del Edificio Administrativo, marca de materiales Simple Green; con precio unitario de seis quetzales con cincuenta centavos (Q6.50) y precio total de seis mil quinientos ochenta y siete quetzales con treinta y seis centavos (Q6,587.36); **dos punto dos (2.2)** pulido de mil trece punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (1013.44m²) de vidrios (eliminación de ojo de pescado) del Edificio Administrativo; con precio unitario de siete quetzales (Q7.00) y precio total de siete mil noventa y cuatro quetzales con ocho centavos (Q7,094.08); **dos punto tres (2.3)** lavado profundo de ciento veintiséis metros cuadrados (126m²) de vidrios de la parte frontal del edificio administrativo; con precio unitario de siete quetzales con cincuenta centavos (Q7.50) y precio total de novecientos cuarenta y cinco quetzales (Q945.00); **dos punto cuatro (2.4)** pulido de ciento veintiséis metros cuadrados (126m²) de vidrios (eliminación de ojo de pescado) de la parte frontal del edificio administrativo; con precio unitario de nueve quetzales (Q9.00) y precio total de mil ciento treinta y cuatro quetzales (Q1,134.00); **dos punto cinco (2.5)** lavado profundo de cincuenta y seis metros cuadrados (56m²) de vidrios de pérgola frente a guardianía; con precio unitario de seis quetzales (Q6.00) y precio total de trescientos treinta y seis quetzales (Q336.00); **dos punto seis (2.6)** pulido de cincuenta y seis metros cuadrados (56m²) de vidrios (eliminación de ojo de pescado) en vidrios de pérgola frente a guardianía; con precio unitario de siete quetzales con cincuenta centavos (Q7.50) y precio total de cuatrocientos veinte quetzales (Q420.00); **TRES (3) ÁREAS COMUNES: tres punto uno (3.1)** lavado profundo de trescientos diez punto ochenta y tres metros cuadrados (310.83m²) de vidrios de módulo de elevadores del restaurante; marca

de materiales Marlin; con precio unitario de seis quetzales (Q6.00) y precio total de mil ochocientos sesenta y cuatro quetzales con noventa y ocho centavos (Q1,864.98); **tres punto dos (3.2)** pulido de trescientos diez punto ochenta y tres metros cuadrados (310.83m²) de vidrios (eliminación de ojo de pescado) en vidrios de módulo de elevadores del restaurante; marca de materiales Alba de España; con precio unitario de siete quetzales (Q7.00) y precio total de dos mil ciento setenta y cinco quetzales con ochenta y un centavos (Q2,175.81).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende el servicio de limpieza de vidrios descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q197,707.56)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA). El pago se hará en forma bimensual por cada servicio prestado, por un valor de treinta y dos mil novecientos cincuenta y un quetzales con veintiséis centavos (Q32,951.26); para los efectos de pago "QUARTUS" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el servicio de limpieza de vidrios ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento setenta y uno (2023-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0101-171), de Formación Ocupacional Certificable de la División Región Central y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "QUARTUS" se obliga a

prestar el servicio descrito en la cláusula segunda de este contrato en el Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en la dieciséis (16) avenida, cinco guion noventa (5-90), lote dos (2), Boulevard Reformadores, Parque Industrial las Américas, zona cuatro (4), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; cada servicio lo realizará en un plazo de doce (12) días hábiles. El plazo del presente contrato es de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato, plazo que podrá ser prorrogado mediante acuerdo emitido por la autoridad competente del "INTECAP" y la aceptación expresa de "QUARTUS".

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "QUARTUS" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "QUARTUS". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "QUARTUS", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "QUARTUS" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación.

SEXTA: PROHIBICIONES: "QUARTUS" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **FERNANDO ENRIQUE GAITÁN YURRITA**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **FERNANDO ENRIQUE GAITÁN YURRITA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del servicio

de capacitación, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "QUARTUS" en la entrega del servicio de limpieza, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "QUARTUS" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.


DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "QUARTUS" al estar listo

Antecap
REVISADO
2023

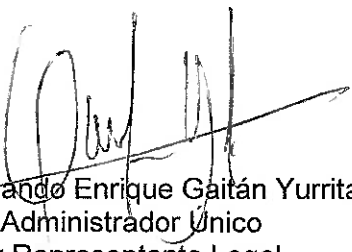
para la prestación del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora para que proceda a la recepción del mismo, de conformidad con el contrato, oferta y Ley; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización de la prestación del servicio de limpieza.

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Arq. Fernando Enrique Gaitán Yurrita
Administrador Único
y Representante Legal

QUARTUS, S. A.